



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
NOVENA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
11 y 12 junio de 2024
Santiago, Chile

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-IX/CE/doc.150/24.rev1
Original: Español

ACUERDOS DE LA NOVENA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTE DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

Los Estados Parte de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, “*Convención de Belém do Pará*”, reunidos en la Novena Conferencia de los Estados Parte del MESECVI los días 11 y 12 de junio de 2024 en Santiago de Chile;

RECORDANDO que, a fin de asegurar la implementación efectiva de las disposiciones de la Convención, el 26 de octubre de 2004, se celebró, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Primera Conferencia de Estados Parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará” (MESECVI);

RECONOCIENDO los avances y desafíos del contexto regional a los 30 años de *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* y a los 20 años de la creación de su Mecanismo de Seguimiento;

REITERANDO la importancia del MESECVI como instancia multilateral que contribuye a la implementación de la Convención de Belém do Pará en el respeto de la diversidad de los países de la región; así como la importancia de incrementar la resiliencia del Caribe a través del fortalecimiento de sus capacidades, incluyendo presupuestos con perspectiva de género;

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Parte de la Convención, especialmente entre Latinoamérica y el Caribe, así como los Estados no Parte de la Convención, los Observadores Permanentes ante la OEA y otras instancias que abordan el tema de la violencia por razones de género contra niñas, adolescentes y mujeres a nivel subregional, regional e internacional;

RATIFICANDO la importancia del diálogo entre las Autoridades Nacionales Competentes y el CEVI para el intercambio de experiencias sobre avances y obstáculos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la *Convención de*

Belém do Pará e institucionalidad de ambos órganos con la finalidad de fortalecer el MESECVI y posicionarlo como referente en el ámbito regional y universal¹;

CONVENCIDAS/OS de que el fortalecimiento del MESECVI requiere del apoyo de los Estados Parte en recursos humanos y/o financieros, y en ese sentido de la necesidad de encontrar alternativas de financiamiento que permitan un correcto funcionamiento del Mecanismo;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico del MESECVI 2018-2023 fue aprobado durante la Segunda Conferencia Extraordinaria de Estados Parte, y su vigencia fue extendida durante la Tercera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte del MESECVI, con una exitosa implementación; y considerando además la obligación de elaborar una propuesta para el nuevo Plan Estratégico 2024-2029;

IDENTIFICANDO que el problema de la violencia de género contra las mujeres facilitada por las tecnologías se ha convertido en un punto de inflexión para evaluar lecciones aprendidas del pasado y renovar compromisos para el futuro considerando las nuevas amenazas que emergen de espacios en línea, así como para el presente;

CONFIRMANDO la importancia del diálogo entre el MESECVI y las organizaciones y movimientos liderados por mujeres y las organizaciones de defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes;

ACUERDAN:

1. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que continúe trabajando el tema de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas tomando en cuenta los diferentes factores que incluyen entre otros el origen étnico o la raza de la mujer, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica, la condición de habitar en zonas urbanas o rurales, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, orientación sexual, identidad de género, la condición de discapacidad, la condición de refugiada o asilada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la privación de libertad, la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, el uso de armas de fuego y el crimen organizado, y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos o cualquier otra condición que pueda generar vulnerabilidad en las mujeres y niñas, de conformidad con las legislaciones nacionales en los diferentes ámbitos de la esfera pública y privada, para seguir impulsando la aplicación de la Convención de Belém do Pará;
2. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI tomar nota de lo expuesto en este espacio relacionado con la violencia de género contra las mujeres facilitada por las tecnologías y que continúe impulsando la creación de una Ley Modelo Integral para prevenir, sancionar

¹ Lineamientos para la realización de diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) y el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI, documento MESECVI/I-CE/doc.6/14

y erradicar la violencia de género contra las mujeres facilitada por las tecnologías y sus herramientas para garantizar una regulación regional;

3. Tomar nota de los principales hallazgos del *Informe Subregional: Acceso a la justicia, verdad y reparación de las mujeres en Latinoamérica*;
4. Tomar nota de las recomendaciones emanadas de la *Recomendación General No. 5 del CEVI: Violencia de género contra las mujeres afrodescendientes*;
5. Tomar nota de los principales hallazgos del *Informe Subregional sobre Avances Legislativos para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en el Caribe*;
6. Aprobar la publicación del documento de modificación del *Reglamento de la Conferencia de Estados Parte del MESECVI*;
7. Aprobar la publicación del *Plan Estratégico del MESECVI 2024-2029*, el cual guiará el trabajo del Mecanismo y los órganos que lo componen, en los próximos cinco años;
8. Aprobar la publicación de la *Declaración sobre Estrategias Aceleradoras para la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres* de la Conferencia de Estados Parte del MESECVI;
9. Continuar celebrando periódicamente diálogos entre las Autoridades Nacionales Competentes y el Comité de Expertas del MESECVI sobre avances y desafíos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la Convención de Belém do Pará;
10. Continuar motivando y fomentando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales de todas las subregiones de las Américas, en las actividades del MESECVI, en el marco del Art. 10.2 de su Estatuto, teniendo en cuenta las “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”, documento CP/RES. 759 (1217/99);
11. Implementar medidas de adaptación al cambio climático con perspectiva de género y establecer un punto focal de género que lidere y coordine esa transversalización entre temas de género, violencia, y cambio climático;
12. Saludar a los Estados Parte que han designado Expertas en 2024 e instar a los Estados Parte que aún no lo han hecho, a que designen a las Expertas, titulares y/o suplentes, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto del Mecanismo;
13. Agradecer el apoyo del Gobierno de Chile por ser el anfitrión de la Novena Conferencia de los Estados Parte y acoger la invitación del Gobierno de Brasil para ser sede de la Décima Conferencia Ordinaria de Estados Parte, a realizarse en Belém do Pará en 2025. Acoger la invitación del Gobierno de República Dominicana para ser sede de la XI Conferencia de Estados Parte en 2027